



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

**ACTA Nº 122/09**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**  
DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

**TENIENTES DE ALCALDE:**  
DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.  
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.  
DOÑA ELOISA M<sup>a</sup> CABRERA CARMONA.  
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.  
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.  
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.  
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.  
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**  
DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA,  
INTERVENTOR DE FONDOS.  
DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ,  
SECRETARIO GENERAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día **NUEVE** del mes de **DICIEMBRE** del año **2009**, siendo las **DIEZ HORAS**, se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-

Presidencia de fecha 16 de Junio de 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11 de julio de 2007), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008 con entrada en vigor desde el día 1 de diciembre de 2008 (publicado en e B.O.P. de Almería Núm. 247, de fecha 26 de diciembre de 2008), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 22 de junio del 2007 (publicadas en el B.O.P. de Almería Núm. 137, de fecha 16 de julio de 2007).

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:



**1º.-** Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de noviembre de 2009.

## **I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

### **ÁREA DE GOBERNACIÓN**

**2º.- 1.-** Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

**2º.- 2.-** Nª/Ref.: 132/09. Asunto: Extrajudicial. Daños en el Patrimonio Municipal. Organo: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Núm. 5 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Previas Núm. 1378/09-AH. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Atestado Núm.: 101/09. Adverso: Doña Margarita Taganova. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

**2º.- 3.-** Nª/Ref.: 08/03. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 3.543/02. Adverso: Ayuntamiento de Berja. Situación: Sentencia Núm. 1.507/09.

**2º.- 4.-** Nª/Ref.: 129/08. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 382/08-A. Adverso: Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia y recepción del Expediente Administrativo.

**2º.- 5.-** Nª/Ref.: 138/09. Asunto: Juicio de Faltas. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Núm. Autos: 114/2009. Adverso: María Luisa Teruel Martínez. Situación: Sentencia.

**2º.- 6.-** Nª/Ref.: 112/02. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 1.634/02. Adverso: Emilio Francisco Campra Bonillo y otros miembros de la E.C.U.A.. Situación: Sentencia Núm. 853/09.

**2º.- 7.-** Proposición relativa a reconocer los servicios prestados por Doña María Teresa García González como funcionaria de Carrera del Ayuntamiento.



**2º.- 8.-** *Proposición relativa a dar conformidad para la realización del Practicum de la Diplomatura de Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la alumna Doña Anabel Rodríguez Morales.*

**2º.- 9.-** *Proposición relativa a dar conformidad a las estipulaciones del contrato de seguro de la entidad mercantil Adeslas para el colectivo de funcionarios integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

**2º.- 10.-** *Proposición relativa a efectuar contrato de trabajo de duración determinada a favor del personal técnico y auxiliar para la ejecución del Programa de Intervención Comunitaria.*

**2º.- 11.-** *Acta de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el 30 de noviembre de 2009.*

#### ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

**3º.- 1.-** *Proposición relativa a denegación de recurso potestativo de reposición frente a resolución de fecha 13 de octubre de 2009 presentado por don Abelardo Alcaraz Übeda en representación de Mediterráneo Investment Propertiers, S.l.*

**3º.- 2.-** *Proposición relativa a estimar el Recurso de Reposición frente a Resolución de 03 de diciembre de 2009 que ordenaba el precinto del local en Plaza de la Concha, Gimnasio Kinesis Center, presentado por D. Francisco Javier Morales Martín.*

**3º.- 3.-** *Proposición relativa a desestimar el Recurso de Reposición frente a Resolución de 01 de septiembre de 2009 que imponía multa sanción de 600 Euros a Juan Ramírez García, titular del local sito en Av. Pintor Rosales, "Parra 2".*

**3º.- 4.-** *Proposición relativa a desestimar el Recurso de Reposición frente a Resolución de 04 de septiembre de 2009 que ordenaba la clausura del establecimiento denominado "Indira" en Av. Playa Serena, Complejo Las Garzas, Bloque 3, de la mercantil Hijos de Amparo Berenguer S.L.*



**3º.- 5.-** *Proposición relativa a desestimar el Recurso de Reposición frente a Resolución de 12 de agosto de 2009 que ordenaba el precinto del local hasta obtención de licencias, sito en Paseo de las Acacias, "Al Alba Blue Café", presentado por Dª Almudena Sánchez López.*

**3º.- 6.-** *Proposición relativa a desestimar el Recurso de Reposición frente a Resolución de 19 de octubre de 2009 que ordenaba el precinto del local hasta obtención de licencias, sito en Av. Playa Serena, Complejo Las Garzas, Bloque 2 Bajo, presentado por D. Casimiro Navarro Navarro. "La Barrica".*

#### ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**4º.- 1.-** *Proposición relativa a ampliación del plazo de ejecución de obra del Proyecto del Campo de Fútbol con instalaciones básicas en Aguadulce, T.M. Roquetas de Mar. Expte 03/09, Obra Feil 2/09.*

**4º.- 2.-** *Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, celebrada el día 30 de noviembre de 2009.*

#### ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

*No existen asuntos a tratar.*

#### **II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN**

*No existen asuntos a tratar.*

#### **III.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

#### **1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de noviembre de 2009.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2009, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se



declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## **I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

### **ÁREA DE GOBERNACIÓN**

#### **2º.- 1.- Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.**

Se da cuenta de la Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados, contrayéndose a las siguientes:

19507.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./Dª. Alhagie Kalipha Sarr por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19508.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./Dª. Salah Touil por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19509.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./Dª. Baghdad Titi por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19510.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./Dª. Flamoussa Dit Madou Coulabaly por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19511.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./Dª. Abdellah Abbadi por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19512.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./Dª. El Hadja Maaroufi por circunstancias excepcionales.



Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19513.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./D<sup>a</sup>. Rachid El Battah por circunstancias excepcionales.

Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19514.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./D<sup>a</sup>. Boubakar Jammeh por circunstancias excepcionales.

Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19515.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./D<sup>a</sup>. Azzeddine Esssamilali por circunstancias excepcionales.

Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19516.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./D<sup>a</sup>. Dioyi Toure por circunstancias excepcionales.

Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19517.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./D<sup>a</sup>. Saida Merouani por circunstancias excepcionales.

Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19518.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./D<sup>a</sup>. Melissa Almanza Chipani por circunstancias excepcionales.

Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19519.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./D<sup>a</sup>. Hamba Fofana por circunstancias excepcionales.

Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19520.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./D<sup>a</sup>. Rachid Jabrou por circunstancias excepcionales.

Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19521.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./D<sup>a</sup>. Chigozie Clement Nzeogu por circunstancias excepcionales.

Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.



19522.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./D<sup>a</sup>. Natalia Katasonova por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19523.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./D<sup>a</sup>. Moussa Diallo por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19524.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./D<sup>a</sup>. Alassane Demba N'diaye por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19525.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D./D<sup>a</sup>. Nuha Bayo por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

19526.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a estimar la reclamación patrimonial instada de oficio por el Jardinería Municipal al existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Secretaría General. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19527.- Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009, relativo a designar instructor del expediente nº 131/2009 a instancias de D<sup>a</sup>. María Dolores Cortés Guerrero, a D. Antonio Vicente Carretero. Secretaría General. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19528.- Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009, relativo a designar instructor del expediente nº 130/2009 a instancias de D<sup>a</sup>. Natividad Castro Fernández, a D. Antonio Vicente Carretero. Secretaría General. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19529.- Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009, relativo a designar instructor del expediente nº 126/2009 a instancias de D. Juan Blas Martínez Fuentes en representación de D<sup>a</sup>. María José Castilla Fernández, a D. Antonio Vicente Carretero. Secretaría General. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19530.- Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009, relativo a designar instructor del expediente nº 127/2009 a instancias de D<sup>a</sup>. Isabel Valdés Sánchez, a D.





Antonio Vicente Carretero. Secretaría General. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19531.- Resolución de fecha 13 de noviembre de 2009, con expediente nº 74/06 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador a la mercantil la famba Bahia Azul S.L. cuyo representante es D. Juan Fernández como presunto autor de infracción administrativa. Medio Ambiente. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19532.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a conceder a Proplaya S.A. el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 42.410,09€ de principal. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19533.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a conceder a D<sup>a</sup>. Valeria Silvana Garíca Sapia el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 611,86€ de principal. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19534.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a conceder a D<sup>a</sup>. Ana Rodríguez Ceballos el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 2.965,28€ de principal. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19535.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a conceder a D<sup>a</sup>. Salud Gallardo Viruega el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 708,04€ de principal. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19536.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a conceder a D. Jesús Galera González el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 1.397,46€ de principal. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19537.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, con expediente nº 316/02, relativo a otorgar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura a favor de D. Zhenchao Hu para restaurante sito en Avda. Playa Serena Hotel Playa Capricho. Medio Ambiente. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19538.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, con expediente nº 224/09, relativo a otorgar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura a favor de D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Villa Martínez para la apertura del





establecimiento sito en Plaza los Tedax nº 1. Medio Ambiente. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19539.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a denegar a D<sup>a</sup>. María del Mar Florido Ayala autorización para la instalación de cartel Pleganble. O.V.P. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19540.- Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009, con expediente nº 2075/2005, relativo a rectificar el error material cometido en el documento formal de modificación de licencia concedida en el sentido que donde figura que las obras deberán estar terminadas en el plazo de dos años. Urbanismo. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19541.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a confirmar la resolución de recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 150,00€ y comunicar la detracción de cuatro puntos a D. José Manuel César Berenguel. Seguridad Vial. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19542.- Decreto de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 150,00€ a D. Darien Asian Ferre. Seguridad Vial. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19543.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 150,00€ y comunicar la detracción de cuatro puntos a D. José Manuel César Berenguel. Seguridad Vial. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19544.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 150,00€ y comunicar la detracción de tres puntos a D. José Manuel César Berenguel. Seguridad Vial. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19545.- Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009, con expediente nº 1815/05, relativo a conceder la licencia de primera ocupación o utilización solicitada por Primera Planta Real Estate Agency S.L. representada por D. José M<sup>a</sup>. Rodríguez García para locales y 5 viviendas plurifamiliares en C/ Laurel nº 2. Urbanismo. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19546.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 515/05 A.M., relativo a conceder la licencia de primera ocupación o utilización solicitada por Empresa Pública de Suelo de Andalucía para sótano garaje y



52 viviendas plurifamiliares en C/ Lago de la Encina nº 1. Urbanismo. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19547.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 426/05 A.M., relativo a conceder la licencia de primera ocupación o utilización solicitada por D. Joaquin Coca Ibarra para sótano almacén local y 3 viviendas plurifamiliares en C/ Málaga nº 24. Urbanismo. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19548.- Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009, relativo a aprobar el cargo de recibos del mes de noviembre en concepto del precio público por enseñanza musical por importe de 26.453€. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIAL.

19549.- Resolución de fecha 19 de noviembre de 2009, relativo a proceder de oficio a su rectificación en el siguiente sentido donde dice autorizar el pago de la cantidad de 43.650€ debe decir 43.470€. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIAL.

19550.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a aprobar la compensación a instancias de Esbamar S.L. de las deudas tributarias que hacen un total de 39.961,19€. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19551.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a aprobar la compensación a instancias de Esbamar S.L. de las deudas tributarias que hacen un total de 4.511,28€. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19552.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a aprobar las facturas F/D 21/2009, F/D 22/2009 y F/D 13/2009 minoración. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19553.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorizar a Latangente Evetos S.C.A. para la celebración de acto promocional con vehículo de la casa Renault por distintas vías del municipio durante los días 21 y 22 de noviembre de 2009. O.V.P. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19554.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a conceder a D. José Antonio Ramos Manzano un anticipo de nómina de su sueldo bruto que asciende a 3.000,00€ a reintegrar en doce mensualidades que suponen 250€. Recursos Humanos. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19555.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a conceder a D. Juan López Pomares un anticipo



de nómina de su sueldo bruto que asciende a 3.006,00€ a reintegrar en dieciocho mensualidades que suponen 167€. Recursos Humanos. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19556.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a conceder a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Tortosa Raos un anticipo de nómina de su sueldo bruto que asciende a 2.000,00€ a reintegrar en diez mensualidades que suponen 200€. Recursos Humanos. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19557.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a conceder a D. Antonio Pinart Molina un anticipo de nómina de su sueldo bruto que asciende a 2.988,00€ a reintegrar en 18 mensualidades que suponen 166€. Recursos Humanos. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19558.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a conceder a D. Alberto Luis Magan cobos un anticipo de nómina de su sueldo bruto que asciende a 1.620,00€ a reintegrar en doce mensualidades que suponen 135€. Recursos Humanos. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19559.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a conceder a D. Manuel Reyes Navarro un anticipo de nómina de su sueldo bruto que asciende a 2.988,00€ a reintegrar en 18 mensualidades que suponen 166€. Recursos Humanos. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19560.- Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009, con expediente nº 021/09-P, relativo a aceptar el desistimiento de la solicitud formulada de cesión gratuita de la parcela nº 11 de la UE 71.1 PGOU y proceder al archivo del expediente. Patrimonio. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19561.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 78/09 D, relativo a requerir a Gestión y Desarrollo de inversiones Almería restaurar el orden jurídico perturbado consistente en realizar obras en paseo las Acacias en un plazo de 2 meses. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19562.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 77/09 S, relativo a la incoación de expediente sancionador a Consorcio Promotor del Sur S.L. como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en C/ Antonio López Díaz. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.



19563.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 79/09 D, relativo a requerir a D. Ernestin Ioan Rain restaurar el orden jurídico perturbado consistente en realizar obras en C/ La Langosta en un plazo de 2 meses. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19564.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 79/09 S, relativo a la incoación de expediente sancionador a D. Ernestin Ioan Rain como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en C/ La Langosta. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19565.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 80/09 D, relativo a requerir a D. José Tijeras Molinero restaurar el orden jurídico perturbado consistente en realizar obras en C/ Isla Azores nº 6 en un plazo de 2 meses. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19566.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 80/09 S, relativo a la incoación de expediente sancionador a D. José Tijeras Molinero como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en C/ Isla Azores nº 6. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19567.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 81/09 D, relativo a requerir a D. Manuel Sánchez Sánchez restaurar el orden jurídico perturbado consistente en realizar obras en C/ Isla Azores nº 6 en un plazo de 2 meses. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19568.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 81/09 S, relativo a la incoación de expediente sancionador a D. Manuel Sánchez Sánchez como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en C/ Isla Azores nº 6. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19569.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 82/09 S, relativo a la incoación de expediente sancionador a D. Nicolas López Salvador como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en C/ Isla Azores nº 6. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.



19570.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 82/09 D, relativo a requerir a D. Nicolas López Salvador restaurar el orden jurídico perturbado consistente en realizar obras en C/ Isla Azores nº 6 en un plazo de 2 meses. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19571.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 83/09 S, relativo a la incoación de expediente sancionador a D. Antonio García Avellaneda como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en C/ Isla Azores nº 6. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19572.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 83/09 D, relativo a requerir a D. Antonio García Avellaneda restaurar el orden jurídico perturbado consistente en realizar obras en C/ Isla Azores nº 6 en un plazo de 2 meses. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19573.- Decreto de fecha 19 de noviembre de 2009, relativo confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 200,00€ a D<sup>a</sup>. Amparo Lucía González Melo. Seguridad Vial. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19574.- Decreto de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la multa de 150,00€ a D. Mario Pianese. Seguridad Vial. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19575.- Decreto de fecha 12 de noviembre de 2009, relativo a estimar el recurso de reposición y proceder al archivo del expediente interpuesto por D.Cayetano Baños Escudero. Seguridad Vial. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19576.- Decreto de fecha 19 de noviembre de 2009, relativo a desestimar el recurso de reposición y mantener la multa de 90,00€ a D<sup>a</sup>. Francisco Martín Moreno. Seguridad Vial. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19577.- Decreto de fecha 19 de noviembre de 2009, relativo a desestimar el recurso de reposición y mantener la multa de 90,00€ a D. José Antonio López Castillo. Seguridad Vial. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19578.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, con expediente nº 462/05, relativo a conceder la licencia de primera ocupación o utilización solicitada por Prodalvin S.L. representado por D. Francisco Delgado



Salmerón para locales y 126 viviendas en C/ Moriles nº 29, 37, 41, 43. Urbanismo. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19579.- Resolución de fecha 12 de noviembre de 2009, relativo a autorizar al IES Sabinar el uso del Salón de actos de la escuela municipal de música, danza y teatro el día 21 de diciembre de 2009 desde las 9:15 hasta 14:00 horas. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIAL.

19580.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a aprobar los expedientes en concepto de liquidación de IIVTNU. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19581.- Decreto de fecha 11 de noviembre de 2009, relativo a celebrar el matrimonio entre D. Josué Eugenio Navas Juárez y D<sup>a</sup>. Ángela Torregrosa Martínez el día 14 de noviembre de 2009 a las 20 horas. Protocolo. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19582.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorizar el café Fable S.L.U. Para la ocupación de vía pública con mesas y sillas sito en Avda. Unión europea nº 92. O.V.P. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19583.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorizar a D. Juan Elías Jiménez Reyes para la ocupación de vía pública con mesas y sillas sito en Plaza Alcalde Pomares. O.V.P. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19584.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a autorizar a Soriano y Baca para la ocupación de vía pública con mesas y sillas sito en C/ Lago Como. O.V.P. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19585.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a procedase a la rectificación de la resolución relativo a devolución de 150,00€ a D<sup>a</sup>. Ana Isabel Magan Martínez en el sentido de que el importe total a devolver es de 105,00€. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19586.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a conceder a D. Antonio Hernández Chacon el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 570,32€. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19587.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a conceder a D<sup>a</sup>. Josefa María Carmen





Fernández Flores el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 707,88€. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19588.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a conceder a D. José Miguel Pombero Rangel el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 428,84€. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19589.- Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009, con expediente nº 50/09 S, relativo a la imposición a Futuro Roquetas S.L. de una sanción de 6.000,00€ como autor de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en C/ Las Acacias. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19590.- Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009, con expediente nº 50/09 D, relativo a reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal en C/ Las Acacias a Futuro Roquetas S.L. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19591.- Decreto de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 77/09 D, relativo a requerir a Consorcio Promotora del sur restaurar el orden jurídico perturbado consistente en realizar obras en paseo las Acacias en un plazo de 2 meses. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19592.- Resolución de fecha 17 de noviembre de 2009, con expediente nº 78/09 S, relativo a la incoación de expediente sancionador a Gestión Comercial de Inversiones Almería como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en Paseo de las Acacias. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19593.- Resolución de fecha 10 de noviembre de 2009, con expediente nº 73/09 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador a D. Antonio Tejada Morilla titular del establecimiento sito en Ctra de la Mojonera nº 9 como presunto autor de una infracción administrativa. Medio Ambiente. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19594.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a formalizar contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo a favor del personal docente, técnico y de apoyo que han sido seleccionados y aptos para





desarrollar la casa de oficios denominada Jardinería Roquetas de Mar. Recursos humanos. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19595.- Resolución de fecha 19 de noviembre de 2009, relativo a autorizar la relación del curso denominado Manejo de productos Fitosanitarios al personal seleccionado. Recursos humanos. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19596.- Resolución de fecha 20 de noviembre de 2009, relativo a ejecutar el aval constituido por D<sup>a</sup>. Yolanda Fernández Sánchez de la entidad Ibercaja como garantía provisional de las obligaciones derivadas de la concesión demanial del inmueble municipal número INM001544. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19597.- Resolución de fecha 19 de noviembre de 2009, relativo a aprobar los expedientes en concepto de liquidaciones de IIVTNU. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

19598.- Resolución de fecha 19 de noviembre de 2009, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento realizado por D. Francisco García Alonso. Recursos humanos. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19599.- Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, relativo a contratar con Ingeniería de Sistemas Informáticos de Almería el suministro de una CPU con destino a Oficina de caja por importe de 542,88€ IVA incluido. Informática. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19600.- Resolución de fecha 19 de noviembre de 2009, relativo a autorizar el desplazamiento a D. Alberto Sánchez Ramírez a fin de asistir al curso de formación entrenador auxiliar fase común I. Recursos humanos. ÁREA DE GOBERNACIÓN.

19601.- Resolución de fecha 20 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D/D<sup>a</sup> Niankoro Samake por circunstancias excepcionales. Inmigración. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19602.- Resolución de fecha 20 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D/D<sup>a</sup> Yenima Fleita Llanes por circunstancias excepcionales. Inmigración. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19603.- Resolución de fecha 20 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D/D<sup>a</sup> Samba Toure por circunstancias excepcionales. Inmigración. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.



19604.- Resolución de fecha 20 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D/Dª Bardian Coulibaly por circunstancias excepcionales. Inmigración. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19605.- Resolución de fecha 20 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D/Dª Lassana Kanoute por circunstancias excepcionales. Inmigración. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

19606.- Resolución de fecha 20 de noviembre de 2009, relativo a autorización de residencia temporal a D/Dª Jamal Haouat por circunstancias excepcionales. Inmigración. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2º.- 2.- Nª/Ref.: 132/09. Asunto: Extrajudicial. Daños en el Patrimonio Municipal. Organo: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Núm. 5 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Previas Núm. 1378/09-AH. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Atestado Núm.: 101/09. Adverso: Doña Margarita Taganova. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 1 de octubre de 2009 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 22 de septiembre de 2009, con el vehículo Alfa Romeo, matrícula AL-0100-O, dando lugar al Atestado Núm.: 101/09.
- Con fecha 1 de octubre de 2009 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en una palmera.
- Con fecha 2 de octubre de 2009 se informa por el Sr. Técnico Municipal que los daños causados en el patrimonio municipal asciende a la cantidad de 560 Euros.



- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de octubre de 2009 se reclamó a la Compañía Axa, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 560 Euros.
- Con fecha 3 de noviembre de 2009 se nos cita por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 5 de Roquetas de Mar a fin de comparecer el día 26 de noviembre a las 12:30 horas en relación con este asunto.
- Con fecha 24 de noviembre de 2009 nos personamos en el Juzgado para aportar informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 560 Euros.
- Con fecha 30 de noviembre de 2009 por la Compañía de Seguros, Axa Seguros, nos comunica que se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 560 Euros, con número de operación: 120090023815, número de ingreso: 20090020730.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la *JUNTA DE GOBIERNO* ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros, con domicilio Apartado de Correos, Núm. 294, 28760 - Madrid, y al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 5 de Roquetas de Mar para su debida constancia.

**2º.- 3.- Nª/Ref.: 08/03. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 3.543/02. Adverso: Ayuntamiento de Berja. Situación: Sentencia Núm. 1.507/09.**

*Objeto:* Contra el acuerdo adoptado en 21 de mayo de 2002, por el Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y saneamiento de los Municipios del Poniente de la Provincia de Almería, por el cual se acordó la adjudicación del servicio de depuración de aguas residuales.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 1 de diciembre de 2009 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 1.507/09 de fecha 30 de



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

noviembre de 2009, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo se rechaza las causas de inadmisibilidad propuestas, y se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Berja; sin expresa imposición de las cosas a las partes.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La *JUNTA DE GOBIERNO* ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Secretaría General para unir al Expediente del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense.

**2º.- 4.- Nª/Ref.: 129/08. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 382/08-A. Adverso: Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia y recepción del Expediente Administrativo.**

*Objeto:* Contra la resolución de Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 13 de marzo de 2008 expediente de Responsabilidad Patrimonial.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de diciembre de 2009 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se desestimaba las causas de inadmisibilidad y se estimaba en parte el Recurso debiendo indemnizar Aquagest Sur S.A en la cantidad de 400 €, sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2009 en el punto 2º.- 6. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La *JUNTA DE GOBIERNO* ha resuelto:



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

*Primero.-* Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado para incorporar en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial correspondiente para su debida constancia.

*Segundo.-* Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

**2º.- 5.- Nª/Ref.: 138/09. Asunto: Juicio de Faltas. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Núm. Autos: 114/2009. Adverso: María Luisa Teruel Martínez. Situación: Sentencia.**

*Objeto:* Denuncia por lesiones por pisar tapa de registro que se hundió a su paso, a la altura de la Avda. de Pedro Muñoz Seca de Aguadulce, Roquetas de Mar, el día 19 de enero de 2009, sobre las 13:10 horas.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 27 de noviembre de 2009 nos ha sido notificada la Sentencia de fecha 30 de octubre de 2009, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar en cuyo Fallo se absuelve al Ayuntamiento de Roquetas como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones por imprudencia, de la que venía siendo acusado. Con reserva de las acciones civiles que puedan corresponder a la denunciante

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2º.- 6.- Nª/Ref.: 112/02. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 1.634/02. Adverso: Emilio Francisco Campra Bonillo y otros miembros de la E.C.U.A.. Situación: Sentencia Núm. 853/09.**



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

**Objeto:** Contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de fecha 11 de febrero de 2002, por la que se inadmite la recusación formulada por los recurrentes frente al Alcalde Presidente y se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Francisco Campra Bonillo y otros diez miembros de la Asamblea General de la Entidad de Conservación Urbanística de la Urbanización de Aguadulce de fecha 24 de noviembre de 2001.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de diciembre de 2009 nos ha sido notificada la Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2009, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado para incorporar en el Expediente de la Entidad de Conservación Urbanística de la Urbanización de Aguadulce de la Secretaría General para su debida constancia

**2º.- 7.- Proposición relativa a reconocer los servicios prestados por Doña María Teresa García González como funcionaria de Carrera del Ayuntamiento.**

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

*“Doña María Teresa García González con DNI. número 27.338.323-V, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1 denominación Planificación y GIS, que ha tomado posesión de su puesto el pasado día dos de diciembre del 2009, ha solicitado el reconocimiento de los servicios prestados en esta Administración a efectos del cobro de los trienios.*





*El presente reconocimiento se hace a instancia de parte, en relación con los datos obrantes en el expediente administrativo personal que consta en el Área de Recursos Humanos y Prestaciones Económicas.*

*Fundamentos jurídicos.-*

- Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública*
- Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública.*
- Ley 7/2007, de 13 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*

*Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración Pública, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos*

*El artículo 2 de la Ley 79/1978, de 26 de diciembre permite reconocer los servicios prestado a la Administración con carácter previo a la adquisición de funcionario, “sea cual sea el régimen jurídico” en el que se hayan prestado y siempre que puedan ser incluidos o asimilados bien a servicios como funcionario o a servicios como contratado en cualquiera de sus posibles regímenes jurídicos.*

*De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración Pública, y previo expediente tramitado por la Oficina de RRHH se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO.*

*Primero.- Reconocer los servicios prestados que se especifican.*

| SERVICIOS<br>PRESTADOS | VINCULO | DESDE | HASTA | TOTAL |
|------------------------|---------|-------|-------|-------|
|------------------------|---------|-------|-------|-------|



| Ayto.                      |                      | DIA | MES | AÑO  | DIA | MES | AÑO  | AÑOS | MESES | DIAS |
|----------------------------|----------------------|-----|-----|------|-----|-----|------|------|-------|------|
| Roquetas de Mar            |                      |     |     |      |     |     |      |      |       |      |
| Asesor Técnico<br>Grupo A1 | Personal<br>Eventual | 01  | 08  | 2006 | 02  | 12  | 2009 | 3    | 4     | 2    |

*Segundo.- Regular la situación de trienios de la Interesada como consecuencia del presente reconocimiento, perfeccionándose los mismos, y contrayéndose a los siguientes datos:*

- Servicios prestados en la Administración: 3 años, 4 meses y 2 días*
- Fecha de Antigüedad: 01/08/2006*
- Reconocimiento de 1 trienio Subgrupo A1*
- Fecha de Vencimiento del próximo trienio: 01/08/2012*

*Lo que se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**2º.- 8.- Proposición relativa a dar conformidad para la realización del Practicum de la Diplomatura de Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la alumna Doña Anabel Rodríguez Morales.**

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

*“Con fecha 23 de noviembre, se ha remitido por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada Convenio de colaboración educativa entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Universidad de Granada para la realización de Prácticum de los estudiantes de la Diplomatura de Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.*



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

*El objeto de las prácticas docentes regladas no remuneradas de los alumnos de la citada Diplomatura tendrán una duración de 350 horas, encargándose la reseñada Universidad de la tramitación del seguro de los alumnos, así como de comunicar a la Inspección de Trabajo el comienzo de las prácticas.*

*Por cuanto antecede, y con objeto de facilitar el desarrollo de las prácticas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Único.- Dar conformidad para la realización del Prácticum de la Diplomatura de Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para llevar a cabo el citado periodo de formación práctica en la plaza ofertada de la alumna Doña Anabel Rodríguez Morales, con DNI. número 54099883. El tutor responsable de la citada alumna será el empleado municipal Don Emilio Ojeda Carrasco. La incorporación de la citada alumna se tiene prevista para el mes de marzo del 2010."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**2º.- 9.- Proposición relativa a dar conformidad a las estipulaciones del contrato de seguro de la entidad mercantil Adeslas para el colectivo de funcionarios integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

*"Con fecha 4 de agosto del 2009, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato privado de servicio de Asistencia Sanitaria a los funcionarios integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la entidad mercantil ADESLAS S.L.*

*Entre las mejoras ofertadas por la entidad referenciada, se encontraba en los criterios la posibilidad de adhesión del resto del colectivo del personal del Ayuntamiento con igual prima y con cobertura completa. Igualmente, entre esas mejoras se*



*encuentra la adhesión del personal que se jubile del citado Ayuntamiento al colectivo de personal del Ayuntamiento.*

*Por la entidad Adeslas se nos ha remitido póliza identificada para el citado colectivo con el número 10.711, en dónde consta las condiciones de contratación y de oferta del colectivo reseñado. En el mismo, de forma sucinta se indica la forma de contratación, opciones de contratación, asegurados y beneficiarios, prima de la póliza (40 €, periodos de carencia, tarjeta Adeslas oro, pago de primas y validez de la oferta.*

*El citado documento trata, por tanto, de materializar la extensión de las prestaciones contratadas para los funcionarios de carrera integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al resto de trabajadores (funcionarios de carrera de nuevo ingreso, funcionarios interinos, personal laboral indefinido y temporal, y personal eventual) de este Ayuntamiento que voluntariamente se quieran adherir a las citadas prestaciones*

*Por cuanto antecede, y considerando que el citado acuerdo de asistencia sanitaria y dental puede ser de interés para el resto de empleados municipales del Ayuntamiento, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**1º.-** *Dar conformidad a las estipulaciones del contrato de seguro de la entidad mercantil Adeslas para el colectivo señalado con el número de póliza 10.711.*

**2º.-** *Proceder a la firma del documento de la oferta del seguro para la prestación de los servicios asistenciales correspondiente a la póliza 10.711.*

**Lo que se eleva la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención municipal, que con su superior criterio decidirá."**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**2º.- 10.- Proposición relativa a efectuar contrato de trabajo de duración determinada a favor del**



## **personal técnico y auxiliar para la ejecución del Programa de Intervención Comunitaria.**

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

**“1º.-** Con fecha 10 de noviembre del 2009, por el Sr. Delegado del Área de Bienestar Social, se ha elevado Propuesta a esta Concejalía de RRHH, atendiendo al Informe evacuado por la Directora del Área de Bienestar Social de la misma fecha, relativo a la instrucción del expediente para la renovación de los contratos de personal adscrito al Programa de Intervención Comunitaria, siendo del siguiente tenor literal:

*“Habiendo recibido escrito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en el que informa, que de acuerdo con la solicitud de subvención presentada por parte de éste Ayuntamiento acogiéndonos a la Orden de 12 de febrero de 2009, para financiar el programa de INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON INMIGRANTES.*

*Se nos comunica que para el REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS INMIGRACIÓN y llevar a cabo el mencionado programa durante el año 2007 se va a conceder una subvención por importe de 186.865,48 €. (Ciento ochenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos), a ejecutar el año 2010.*

*Teniendo en cuenta que el personal contratado a cargo del mismo finaliza el 31 de diciembre de 2009, a fin de dar continuidad a los proyectos que se están ejecutando, cuyos objetivos y actividades son las mismas que en años anteriores, es necesario renovar los contratos a los ocho profesionales que más abajo se relacionan, cuyas titulaciones y emolumentos se describen a continuación, todos ellos a jornada completa por el periodo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.*

*A) Proyecto de Intervención Psico-socio-educativa con menores y familias inmigrantes de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios.*

**Nº TRABAJADORES: 4**



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

| Nombre del trabajador    | Puesto             | Titulación    | Fecha Contrato      | Base Salarial |
|--------------------------|--------------------|---------------|---------------------|---------------|
| - Aurora Flores Martín   | Psicóloga          | Licenc. Psic. | 01/01/10 - 31/12/10 | 39.203,89 €   |
| - Francisco Mera Jiménez | Educador Social    | Diplomad U    | 01/01/10 - 31/12/10 | 35.773,70 €   |
| - Ana Belén Fdez Troya   | Educadora Social   | Diplomad U    | 01/01/10 - 31/12/10 | 35.773,70 €   |
| - Belén Vilchez Haro     | Trabajadora Social | Diplomad U    | 01/01/10 - 31/12/10 | 35.773,70 €   |

*B) Proyecto: Información y Asesoramiento y mejora del acceso a la vivienda y al empadronamiento de los inmigrantes:*

| Nombre del trabajador/a   | Puesto        | Titulación   | Fecha Contrato      | Base Salarial |
|---------------------------|---------------|--------------|---------------------|---------------|
| - Josefina López Villegas | Orientadora   | Diplomad U   | 01/01/10 – 31/12/10 | 30.779,06€    |
| - Cristina López Almecija | Auxiliar Adm. | E.Secundaria | 01/01/10 – 31/12/10 | 22.615,51€    |

*C/ Proyecto Mediación Intercultural en el Área de Bienestar Social*

**Nº DE TRABAJADORES: 2**

| Nombre del trabajador/a          | Puesto                 | Titulación    | Fecha Contrato      | Base Salarial |
|----------------------------------|------------------------|---------------|---------------------|---------------|
| - Francisco A. Barranco Cuadrado | Mediador Intercultural | Diplomad U    | 01/01/10 – 31/12/10 | 28.882,70€    |
| - Calilo Fofana                  | Monitor                | E. Secundaria | 01-01-10/31-12-10   | 24.252,11€    |





**2º.-** Consta en el expediente copia del oficio de la Delegación Provincial de Almería de la Igualdad y Bienestar Social de fecha 8 de octubre del 2009, relativa a Resolución por la que se concede una subvención al amparo de la Orden de 12 de febrero del 2009 (BOJA de 4 de marzo de 2009) de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2009, comunicándonos que se ha concedido una subvención por importe de 186.865,84 € para Subvenciones Institucionales Emigrantes e Inmigrantes, modalidad Programas Inmigrantes ( Refuerzo de Servicios Sociales Comunitarios).

**3º.-** Consta Informe de la Oficina de Recursos Humanos sobre reconocimiento de servicios prestados en esta Entidad Local de forma ininterrumpida por el citado personal

**4º.-** Igualmente, consta informe de fecha 2 de diciembre del actual, evacuado por la Sección de Prestaciones Económicas sobre la estimación del gasto del personal.

Por cuanto antecede, y por ser urgente e inaplazable la contratación del personal temporal afecto a la ejecución de la ampliación del Programa de Intervención Comunitaria afecto al Área de Bienestar Social, es por lo que, Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Efectuar contrato de trabajo de duración determinada, de obra o servicio, a jornada completa, respectivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 2 y 5 del Real Decreto 2720/1998, a favor del Personal técnico y auxiliar que ha venido desempeñando ininterrumpidamente las similares o análogas tareas en los puestos de trabajo ofertados, y en los términos indicados por el Delegado de Bienestar Social, en cuanto que anteriormente habían sido contratados para la ejecución del Programa de Intervención Comunitaria, y que se reseñan anteriormente.

**Segundo.-** La duración de los contratos sujetos a régimen jurídico laboral de duración determinada, a tiempo completo, y con la categoría profesional y por el tiempo expresado en el Programa desde el día 01/01/2010 hasta el día 31/12/2010.



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

*La falta de dotación presupuestaria y no persista la subvención concedida es causa de extinción procedente de los contratos de trabajo por finalización de la obra o servicio objeto del mismo.*

*El tiempo de inicio de los citados contratos está supeditado al informe de la Intervención de Fondos sobre consignación y fiscalización del expediente y su ulterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## **2º.- 11.- Acta de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el 30 de noviembre de 2009.**

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009,, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

### **“ACTA DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

*Siendo las 11.40 h. del día 30 de noviembre de 2.009, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Pedro Antonio López Gómez, D. Francisco Martín Hernández, D. Juan Miguel Peña Linares, Dña. Rosalía Gallardo Rodríguez, D. José Porcel Praena, D. Antonio Suárez Suárez, y actuando como Secretaria Dña. Pilar García Orlandi, se reúnen para tratar los siguientes puntos:*

**PRIMERO:** *Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas.*



D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamación presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

RECLAMACIONES OMIC POR SECTORES NOVIEMBRE 2009

|                           |    |
|---------------------------|----|
| AGENCIAS DE VIAJES        | 1  |
| ASEGURADORAS              | 3  |
| BANCOS Y CAJAS DE AHORROS | 4  |
| BARES                     | 3  |
| CENTRO MÉDICO             | 1  |
| CENTRO VETERINARIO        | 1  |
| CLINICA DENTAL            | 5  |
| COMERCIO MINORISTA        | 3  |
| FINANCIERA                | 1  |
| GRANDES SUPERFICIES       | 4  |
| INTERNET                  | 6  |
| MAYORISTA                 | 1  |
| OTROS SERVICIOS           | 2  |
| PELUQUERIA                | 1  |
| SERVICIO TÉCNICO          | 1  |
| SUMINISTRO ELÉCTRICO      | 4  |
| TALLER DE REPARACIÓN      | 4  |
| TEATRO AUDITORIO          | 1  |
| TELEFONIA FIJA            | 7  |
| TELEFONIA MOVIL           | 19 |
| TELEVISIÓN SATÉLITE       | 2  |
| TRANSPORTE AÉREO          | 2  |
| VENTA A DISTANCIA         | 1  |

TOTAL: 77

También da cuenta de las reclamaciones y sugerencias presentadas a través de la página web del Ayuntamiento, y las distintas áreas a las que han sido derivadas.

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DE  
LA PAGINA WEB DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE  
NOVIEMBRE DE 2.009

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| DESARROLLO URB. Y FOMENTO      | 0 |
| PERSONAL                       | 0 |
| SALUD, CONSUMO Y MEDIOAMBIENTE | 1 |
| ASEO URBANO                    | 0 |
| TRÁFICO                        | 0 |



|                     |   |
|---------------------|---|
| GOBERNACIÓN         | 0 |
| SERVICIOS SOCIALES  | 0 |
| PARQUES Y JARDINES  | 0 |
| CULTURA             | 0 |
| FESTEJOS            | 0 |
| JUVENTUD Y DEPORTES | 0 |
| SUMINISTRO DE AGUA  | 0 |
| TOTAL:              | 1 |

D. Antonio García Aguilar tras el recuento general, comenta la queja presentada por Francisco Mellado Romero a través de la página web del Ayuntamiento acerca los excrementos de perro existentes en Villa África, solicitando se multe a los dueños de los mismos, añadiendo D. Antonio García Aguilar que efectivamente la Policía Local va a tener que imponer sanciones para solucionar este problema.

Así mismo, D. Antonio García Aguilar informa que debido al incremento del reciclado por parte de la población así como por la crisis, los kilogramos de basura recogidos han disminuido, pero el número de animales abandonados se ha visto incrementado, por lo que se va a poner en contacto con distintas protectoras de animales para que los acojan.

**SEGUNDO:** Ruegos y Preguntas.

Respecto a la consulta realizada por D. José Porcel Praena en la comisión anterior acerca de un escrito presentado por Dña. Elisa María Castillo Martín, una vez recabada la información, D. Antonio García Aguilar afirma que dicho escrito fue contestado por un técnico del Área de Cultura el día 29 de julio de 2.009.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11.50 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

#### ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

**3º.- 1.- Proposición relativa a denegación de recurso potestativo de reposición frente a resolución de fecha 13 de octubre de 2009 presentado por Don Abelardo Alcaraz Übeda en**



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

## **representación de Mediterráneo Investment Propertiers, S.L.**

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

*“El día 23 de julio del presente se presentó escrito por don Abelardo Alcaraz Ubeda en rep. de Mediterráneo Investment Propertiers, S.L, denunciando la instalación de una grúa abandonada en Calle Parcela 6, UE-15, de esta localidad.*

*Ante el escrito presentado por la Policía de Inspección de Obras se emitió informe en el siguiente sentido: “la grúa instalada en la dirección citada y de acuerdo con el expediente de obras 303/08, se encuentra en estado de abandono, habiendo finalizado la obra hace más de tres meses, ante tales hechos y para evitar riesgos de un posible desplome se requiere su retirada inmediata. Igualmente se informa de la empresa: Construcciones Paco Padilla, S.L. con domicilio en Roquetas de Mar, Calle Joaquín Blume nº 34 y Promotora: Mediterráneo Investment Properties, S.L. con domicilio en el mismo del denunciante.”*

*El día 13 de octubre de 2009, se dictó por la Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Resolución por la que se acordaba ordenar a CONSTRUCCIONES PACO PADILLA, S.L. a la retirada de la grúa torre sita en Calle Parcela 6, UE-15 de Roquetas de Mar en un plazo de 72 horas, con la advertencia de que no realizarse se realizaría por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria. Igualmente se acordaba dar traslado de la Resolución dictada a la Promotora de las obras MEDITERRANEO INVESTMENT PROPIERTIES, S.L., como responsable subsidiaria del abandono de la grúa y de la construcción de las obras.*

*El día 30 de octubre de 2009, don Francisco Padilla Flores en rep. de la mercantil CONSTRUCCIONES PACO PADILLA, S.L., titular de la licencia de grúa expte. nº 303/2008 y propietario de esta ha presentado un escrito autorizando al Ayuntamiento al desmontaje de la grúa por lo que no existe impedimento alguno para que proceda al desmontaje de la misma.*

*A la notificación de la Resolución, la promotora MEDITERRANEO INVESTMENT PROPERTIES, S.L., ha presentado*



el día 4 de noviembre del presente, Recurso Potestativo de Reposición frente a la Resolución de fecha 13 de octubre de 2009, manifestando en resumen:

a) Que no existe responsabilidad alguna por parte de la promotora del abandono de la grúa, por lo que deben ser exigidas a la constructora las consecuencias que puedan derivarse de dicho abandono.

b) Que existe contrato suscrito por la promotora Mediterráneo Investment Properties, S.A. y por la constructora Construcciones Paco Padilla, S.L., y que quedó resuelto el día 14 de abril de 2009.

De igual modo y según documentos obrantes en el área de urbanismo, se ha podido comprobar que el día 18 de noviembre de 2009, por el Sr. Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes se ha dictado Resolución en la que se dispone desestimar las alegaciones vertidas en el expte. 2008/2004 y acordar la denegación de la licencia de 1ª ocupación solicitada en tanto en cuanto no se desmonte la grúa en su totalidad y se habilite en condiciones de seguridad el acceso al garaje con vehículos, reponiendo el asfaltado y acerado deteriorado como consecuencia de su instalación.

En abundancia, resulta que las alegaciones vertidas por la mercantil, se han de desestimar toda vez que los trabajos que venía realizando ésta grúa están vinculados a la construcción de 34 viviendas y sótano garaje, expte. 2008/2004 y que tal y como se recoge en el exponiendo anterior ha sido denegada la licencia de primera ocupación hasta tanto no se retire la grúa, que nos ocupa.

Por otra parte, y en cuanto, al contrato entre partes al que se hace mención, es totalmente un tema de índole estrictamente civil que se deberá dirimir a la jurisdicción correspondiente para la exigencia de la responsabilidad a quién corresponda en defensa de sus derechos e intereses, no desvirtuando el contenido de la Resolución que se recurre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de derecho se encuentran en las siguientes disposiciones legales:

Art. 155 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía 8BOJA Nº 154 de 31 de



Diciembre de 2002) y las demás legislaciones vigentes que pudieran ser resultar aplicables.

Art. 193.1 a) *Personas Responsables, en los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:*

*a) Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre (RCL 1999,2799), de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados, directores de los mismos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concorra dolo, culpa o negligencia grave.*

*Arts. 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero.*

*La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.*

*Por tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabe interponer los siguientes Recursos:*

*1º) Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio).*

*2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.*

*Vistos los Antecedentes, Fundamentos de Derecho y demás de aplicación*

**VENGO EN DISPONER:**





*Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición, presentado por don Abelardo Alcaraz Ubeda en rep. de MEDITERRANEO INVESTMENT PROPERTIERS, S.L. (C.I.F.: B-04358107), frente a la Resolución dictada por esta Concejalía en fecha 13 de Octubre de 2009, toda vez que los trabajos que venía realizando ésta grúa están vinculados a la construcción de 34 viviendas y sótano garaje, expte. 2008/2004 promovida por Mediterráneo Investment Properties, S.L., habiéndose denegado la licencia de primera ocupación de dicha promoción, en Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, hasta tanto no se desmonte la grúa en su totalidad y se habilite en condiciones de seguridad el acceso al garaje con vehículos, reponiendo el asfaltado y acerado deteriorado como consecuencia de la instalación, y en consecuencia se deberá por MEDITERRANEO INVESTMENT PROPERTIERS, S.L. (C.I.F.: B-04358107), proceder al desmontaje de la grúa torre instalada en Calle Parcela 6, UE-15 de Roquetas de Mar, en un plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente, todo ello se deberá realizar adoptando las medidas necesarias para evitar daños a personas y cosas, advirtiéndole que en el caso de no proceder a su retirada, se realizará por esta Administración mediante ejecución subsidiaria, siendo los gastos derivados del mismo a costa del interesado así como los perjuicios que puedan ocasionarse.*

*La notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 2.- Proposición relativa a estimar el Recurso de Reposición frente a Resolución de 03 de diciembre de 2009 que ordenaba el precinto del local en Plaza de la Concha, Gimnasio Kinesis Center, presentado por D. Francisco Javier Morales Martín.**

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

*"VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por DON FRANCISCO JAVIER MORALES MARTIN con NIF: 45.588.859-*



*F, frente a Resolución de 3 de Noviembre de 2009 por la que se ordenaba el precinto del local denominado "GIMNASIO KINESIS CENTER" sito en PLAZA LA CONCHA S/N, siendo denunciado por Agentes de la Policía Local por estar abierto al público ejerciendo actividad sin presentar la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, incumplimiento del horario de cierre y ejercer con música sin limitador con puertas y ventanas abiertas con emisión de ruidos al exterior, y en base a los siguientes:*

**HECHOS**

*1º.- En fecha 20 de Octubre de 2009 y Registro de Entrada nº 28767, se presenta escrito por Don Luís Reyes Martínez, en el que denuncia las molestias que padece por ruidos y vibraciones a causa de la música que provienen de la actividad de gimnasio, sito en Plaza La Concha bajo su local, sito en Avd. Carlos III nº 348.*

*2º.- Con fecha 20 de Octubre de 2009, la Policía Local efectúa denuncia al establecimiento denominado "KINESIS CENTER", sito en Plaza La Concha por no tener formalizado el preceptivo cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Apertura, siendo presentada tasa de solicitud*

*3º.- Con fecha 30 de Octubre de 2009, los Servicios Técnicos Municipales informan que; "Una vez personado en el establecimiento denunciado, se pudo comprobar que se está ejerciendo la actividad de Gimnasio, en el cual existen varias salas con equipos de reproducción sonora los cuales generan niveles de presión sonora superior a 90 dBA, careciendo las mismas de las medidas correctoras precisas y necesarias para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones a los locales colindantes, tal y como exige el Decreto 326/2.003.*

*Respecto a la vigencia de la Licencia Municipal de Apertura con número de expediente 350/02 A.M. cabe decir que el titular de la misma, concretamente la Mercantil SPORT CENTER AGUADULCE S.L., según Certificación adjunta del Registro Mercantil de la Provincia de Almería de fecha 8 de Julio de 2009, se encuentra dada de baja en el índice de actividades. Es por lo que dicha Licencia carece de vigencia o validez.*

*Dado que a fecha del presente expediente informe técnico, el establecimiento se encuentra abierto al público*



*careciendo de la correspondiente Licencia Municipal de Apertura, así como generando molestias por contaminación acústica de los equipos de reproducción sonora a los locales colindantes, motivadas aparentemente por la carencia de medidas correctoras de aislamientos acústicos correspondientes, el Técnico Municipal que suscribe propone el precinto inmediato de la actividad, hasta tanto en cuanto no se aporte nueva Licencia Municipal de apertura para la actividad de Gimnasio, en la que debe de aparecer como titular de la misma la mercantil o la persona física o jurídica que gestione dicha actividad y se justifique el total cumplimiento de la normativa de protección contra la contaminación acústica en Andalucía”.*

*3º.- Con fecha 3 de Noviembre de 2009 se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Salud y Consumo, disponiendo como medida cautelar la clausura temporal de la actividad mediante el precinto del local a las 72 horas de la notificación de dicha resolución, hasta tanto se obtuviesen las licencias preceptivas, con indicación de los recursos a los que había lugar. Siendo ejecutada la orden el día 27 de Noviembre de 2009 por Agentes de la Policía Local según Acta de precinto remitida.*

*4º.- Con fecha 30 de Noviembre de 2009 y registro de entrada nº 32395, se presenta escrito de recurso de reposición por DON FRANCISCO JAVIER MORALES MARTIN con N.I.F. 45.588.859-F, solicitando el desprecinto temporal del local para la realización de las obras pertinentes, adjuntando la solicitud de obras.*

*5º.- Con fecha 1 de Diciembre de 2009, los Servicios Jurídicos informan que: “Procede el levantamiento de la medida cautelar de precinto conforme a recurso de reposición presentado por la representación de la denunciada, con la advertencia de que dicho desprecinto se concede a los únicos efectos de la realización por parte del Técnico pertinente de las medidas oportunas con el fin de la presentación del proyecto para la solicitud de Licencia de Apertura, bajo apercibimiento de que en caso de ejercer actividad se trataría de una desobediencia, de lo que se daría traslado a Fiscalía (art. 556 del Código Penal)*

**FUNDAMENTOS DE DERECHOS**



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

*PRIMERO.- En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de RJAPAC, tras la modificación operada por la Ley 4/1999 y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto.*

*SEGUNDO.- De conformidad con el art. 15 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora.*

*TERCERO.- La presente Resolución sólo entra en el fondo del asunto en relación a la medida cautelar de cierre del establecimiento adoptada por ser esta Resolución contestación a Recurso de Reposición concerniente sólo al extremo de la media adoptada.*

*CUARTO.- La competencia para la tramitación del presente procedimiento le viene otorgada a esta Alcaldía-Presidencia en virtud de lo determinado por el art. 29.2 de la Ley 13/1999 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.*

*QUINTO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.3) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de Noviembre de 2008, por el que se Delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con Decreto de 17 de noviembre de 2008 del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCION:*

*PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 3 de Diciembre de 2009 en el expediente al margen reseñado, por la que se ordenaba el precinto del local hasta tanto no se obtuviesen las licencias preceptivas, dejando sin efecto la medida adoptada.*

*SEGUNDO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local, a las partes interesadas; Doña Sonia Cano Aguayo con domicilio a*



*efectos de citaciones y notificaciones en Cl. Rancho nº 52 de la localidad y Don Luís con domicilio a efectos de notificaciones en Avd. Carlos III nº 348 (OPITCA CENTROVISION) de la localidad, haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 3.- Proposición relativa a desestimar el Recurso de Reposición frente a Resolución de 01 de septiembre de 2009 que imponía multa sanción de 600 Euros a Juan Ramírez García, titular del local sito en Av. Pintor Rosales, “Parra 2”.**

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

*“VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por DON JUAN RAMIREZ GARCIA con NIF: 27.177.896-S, frente a Resolución de 1 de Septiembre de 2009 por la que se le comunicaba el desprecinto definitivo del establecimiento al haber obtenido la Licencia Municipal de Apertura, así como la imposición de una sanción de SEISCIENTOS EUROS (600,00), en calidad de titular del local denominado “PARRA 2” sito en Avd. Pintor Rosales esquina Cl. El Greco, siendo denunciado por Agentes de la Policía Local por estar abierto al público ejerciendo actividad sin presentar la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, y en base a los siguientes:*

#### **HECHOS**

*1º.- Con fecha 25 de Junio de 2008 la Policía Local efectúa denuncia por estar abierto al público careciendo de Licencia Municipal de Apertura el establecimiento sito en AVD. PINTOR ROSALES ESQUINA CL. GRECO, cuyo titular es DON JUAN RAMÍREZ GARCIA con D.N.I. 27.177.896-S, con domicilio en Cl. San Silvestre 8 de El Ejido.*



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

Consultados nuestros registros Municipales, con número de expediente 156/08 A.M. y a nombre de DON JUAN RAMIREZ GARCIA, se está tramitando Licencia Municipal de Apertura para la actividad de CAFÉ BAR, estando el trámite en avanzado estado.

2º.- Con fecha 26 de Septiembre de 2008, los Servicios Técnicos Municipales informan entre otros que;

Las medidas correctoras propuestas en la Memoria del proyecto presentado pueden considerarse ADECUADAS al tipo de actividad que se pretende ejercer. No obstante una vez girada visita de inspección en el emplazamiento descrito en compañía de la Policía Local, se pudo comprobar que las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico NO SE HAN LLEVADO A CABO, concretamente en lo referente a la insonorización del local, así como variación en la distribución del mismo.

Este expediente una vez sometido a exposición pública, se produce una alegación por parte de la Comunidad de Propietarios del Edf. PINTOR ROSALES nº 49 en fecha 4 de Septiembre de 2008, con R.E. nº 28214, la cual se considera estimada en todos sus extremos. Ya que tras realizar una inspección ocular en el interior del local, se pudo comprobar que en el establecimiento se desarrolla una actividad distinta a la solicitada, ya que existen equipos de reproducción sonora en el mismo, careciendo de toda media correctora que evite la transmisión de ruidos a las viviendas colindantes, inexistencia de vestíbulo de acceso a los aseos y ubicación incorrecta de las unidades de climatización del local.

Por todo lo cual se emite informe DESFAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

3º.- Con fecha 26 de Septiembre de 2009, se dictó Resolución por la Alcaldía Presidencia ordenando la incoación de expediente sancionador a Don Juan Ramírez García con documento nº 27.177.896-S, , titular del establecimiento dedicado a BAR con denominación comercial en la puerta (EL ROYO KIRIKI) y en el registro de Licencias Medio Ambientales "PARRA 2", sito en AVD. PINTOR ROSALES ESQUINA CL. EL GRECO de esta localidad, como presunto autor de una infracción





*administrativa por estar abierto al público careciendo de la preceptiva licencia municipal de apertura para la actividad que ejerce, así mismo se disponía la clausura temporal y cese de la actividad mediante el precinto del establecimiento por Agentes de la Policía Local. Dicho precinto se llevó a cabo el día 22 de Octubre de 2008, según Acta de Precinto remitida por la Jefatura de la Policía Local a este negociado.*

*4º.- Con fecha 26 de Noviembre de 2008 se presentó escrito con R.E. nº 36275, por Don Sergio Fernández García (Técnico responsable del establecimiento clausurado), en el que solicita el desprecinto del establecimiento para realizar las obras de adaptación pertinentes.*

*5º.- Con fecha 1 de Diciembre de 2008, se dictó Resolución por la Alcaldía Presidencia ordenando el desprecinto temporal a los efectos de la realización de las obras requeridas por los Servicios Técnicos Municipales, con la advertencia de que no podrá ejercer actividad alguna hasta tanto se obtenga la preceptiva Licencia Municipal de Apertura y se procediese a levantar orden definitiva de desprecinto.*

*6º.- Con fecha 25 de Marzo de 2009, R.E. 8734, se presentó escrito por Don Juan Ramírez García, en el que comunicaba que se habían realizado las obras requeridas y solicitaba la inspección de Técnico Municipal para su comprobación.*

*7º.- Con fecha 15 de Mayo de 2009, los Servicios Técnicos Municipales informaron que; según inspección técnica realizada junto a la Policía Local, las deficiencias descritas fueron subsanadas, con la ejecución del aislamiento acústico en el forjado del local, tal y como definía el proyecto técnico aportado.*

*8º.- Con fecha 16 de Julio de 2009, se concedió Licencia Municipal de Apertura para la actividad de BAR, sito en AVD. PINTOR ROSALES ESQUINA CL. EL GRECO, a DON JUAN RAMIREZ GARCIA, con documento Nº 27.177.896-S.*

*9º.- Con fecha 1 de Septiembre de 2009 se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Salud y Consumo ordenando el archivo del expediente, ya que al haber obtenido la Licencia municipal de apertura han cesado los*





*motivos que motivaron la incoación del expediente sancionador, así mismo se imponía la sanción de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) por la infracción cometida por haber estado abierto al público careciendo de ella.*

*10.- Con fecha 11 de Noviembre de 2009 y Registro de Entrada nº 30.778, se presenta Recurso de Reposición por Don Juan Ramírez García, en el que manifiesta entre otros; 1.- Que aunque la licencia se ha solicitado, tramitado y obtenido a su nombre no era él quien lo explotaba. 2.- Que no conoce la Ley, por lo que no sabe si puede abrir sin licencia, pero que no es el primero en Roquetas, Almería ni Andalucía que abre sin ella, que en la Junta de Andalucía para poder instalar máquinas requieren Certificados de trámite de Licencia por parte del Ayuntamiento, habiendo sido ése su caso en algunas ocasiones tanto en Roquetas como otra parte de Andalucía, por tanto sino legal abrir el local sin licencia definitiva, la Junta los está equivocando y los lleva a que los denuncie.*

*Por último, solicita sea tenido en cuenta que no es voluntad de los ciudadanos abrir un negocio sin licencia, y se anule la sanción impuesta.*

*11.- Con fecha 16 de Noviembre de 2009, los Servicios Jurídicos Municipales informan que; habiendo sido en todo momento parte del procedimiento y mostrando su interés, entre otras cosas por haber presentado alegaciones como responsable de la explotación, no queda acreditado el que no sea infractor. Así mismo, para el supuesto de que solo fuera el propietario del establecimiento y no el titular del negocio, igualmente debería de haberse puesto la titularidad del referido negocio a nombre del responsable, por lo que de no ser así, concurre en el propietario las circunstancias del art. 24 de la Ley 13/99 como autor.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

*PRIMERO.- En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de RJAPAC, tras la modificación operada por la Ley 4/1999 y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto.*



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

*SEGUNDO.- De conformidad con el art. 31 de la Ley 13/1999, y art. 54 del Decreto 165/2003 Decreto 165/2003, de 17 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*

*TERCERO.- La competencia para la tramitación del presente procedimiento le viene otorgada a esta Alcaldía-Presidencia en virtud de lo determinado por el art. 29.2 de la Ley 13/1999 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.*

*CUARTO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.3) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de Noviembre de 2008, por el que se Delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con Decreto de 17 de noviembre de 2008 del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCION:*

*PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 1 de Septiembre de 2009 en el expediente al margen reseñado, por la que se imponía una sanción de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).*

*SEGUNDO.- Dar traslado a las partes interesadas; Don Juan Ramírez García, con domicilio en Barrio San Silvestre nº 8 (El Ejido). Haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada.*

*No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."*

*La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.*



**3º.- 4.- Proposición relativa a desestimar el  
Recurso de Reposición frente a Resolución de 04  
de septiembre de 2009 que ordenaba la clausura  
del establecimiento denominado “Indira” en Av.  
Playa Serena, Complejo Las Garzas, Bloque 3, de  
la mercantil Hijos de Amparo Berenguer S.L.**

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

*“VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por DON JUAN MIGUEL CAPEL BERENGUER con documento nº 75.260.629-Y, en representación de la Mercantil HIJOS DE AMPARO BERENGUER S.L. con CIF: B-, frente a Resolución de 4 de Septiembre de 2009 por la que se le ordenaba la clausura del establecimiento de su titularidad sito en Avd. Playa Serena, Complejo Las Garzas, hasta tanto en cuanto no obtuviese la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, y en base a los siguientes:*

**HECHOS**

*1º.- Con fecha 25 de Noviembre de 2008, se efectúa denuncia por la Policía Local, al establecimiento sito en AVD. PLAYA SERENA, COMPLEJO LAS GARZAS, cuyo titular es la mercantil HIJOS DE AMPARO BERENGUEL S.L. con C.I.F. B-04386173, y denominación comercial “INDIRA”, por estar abierto al público careciendo de la licencia municipal de apertura, así como observarse la tenencia de equipos de música, etapas de potencia con amplificador, mesa de mezclas y otros sin observar la existencia de limitador de potencia.*

*2º.- Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Enero de 2009, a través de la cual se inicia procedimiento sancionador y el precinto del local denominado “INDIRA”, por la presunta comisión de una infracción administrativa por estar abierto al público careciendo de Licencia Municipal de Apertura, calificada como grave, y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 º a 30.050'61 º €, así mismo, se concedía un plazo de 15 días para la presentación de*



*alegaciones, con la advertencia de que en caso de no presentarlas la resolución podría ser considerada propuesta de resolución.*

*3º.- Con fecha 6 de Febrero de 2009, R.E. 3308, se presenta escrito por Don Juan Miguel Capel Berenguer en representación de la Mercantil HIJOS DE AMPARO BERENGUEL S.L., en el que solicita la anulación de la orden de precinto, ya que alega que el establecimiento cuenta con Licencia Municipal de Apertura con número de expediente 238/99 A.M., para la actividad de CAFÉ BAR ESPECIAL, con emplazamiento en AVD. PLAYA SERENA, EDF. LAS GARZAS 3, LOCAL B-A, siendo la denominación comercial indicada en dicha licencia la de "VIC'O DOUGLAS IRISH PUB".*

*4º.- Con esta misma fecha, 6 de Febrero de 2009, se remite copia del escrito a la Jefatura de la Policía Local para que informe sobre el particular, dejando sin efecto la orden de precinto, hasta tanto se recaben los informes preceptivos sobre la situación de la Licencia, actividad, etc.*

*5º.- Con fecha 27 de Abril de 2009, se presenta escrito por Don Juan Miguel Capel Berenguer con R.E. 11683, en el que comunica haber presentado la documentación para tramitar nueva Licencia de Apertura para legalizar la actividad que no incluye la licencia otorgada anteriormente, con número de expediente 113/09 A.M.*

*6º.- Con fecha 21 de Abril de 2009, la Policía Local informa que; realizan visita en compañía del Técnico Municipal en electrónica, con el fin de realizar acta de inspección de servicio sobre equipos reproductores de música, adjuntando copia del informe.*

*7º.- Con fecha 18 de Mayo de 2009, los Servicios Jurídicos Municipales en base al escrito de interesado e informe de la Policía Local, informan que; conforme a la solicitud efectuada por Don Juan Miguel Capel Berenguer, y toda vez que existe un establecimiento abierto al público sin licencia y con una orden de precinto paralizada hasta la vista del estudio de la situación de la licencia, realizada ésta y visto que el informe Policial corrobora la situación ilegal de apertura, si bien existe solicitud de Licencia por el interesado, se propone:*



- Continuar el expediente sancionador en el momento procesal administrativo correspondiente.
- Ordenar la clausura del establecimiento al interesado, bajo su cuenta y riesgo, en tanto en cuanto no obtenga la Licencia.

8º.- Con fecha 20 de Mayo de 2009, se dictó propuesta de resolución por la Instructora del expediente, en el que se proponía la sanción de 300,51 euros al titular del establecimiento denominado "INDIRA", así como la orden de precinto de los equipos reproductores de música instalados, concediendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones. Llevándose a cabo el referido precinto con fecha 27 de Mayo de 2009 por el Técnico Municipal en Electrónica en compañía de los Agentes de la Policía Local, tal y indica el informe remitido a este expediente la Jefatura de la Policía Local.

9º.- Con fecha 3 de Junio de 2009, la Policía Local informa que se realiza inspección en compañía del Técnico Municipal en Electrónica para el seguimiento de las actuaciones de lo ordenado en propuesta de resolución de fecha 20 de Mayo de 2009, comprobándose que dicho establecimiento posee un altavoz autoamplificado con una potencia aproximada de 200 W emitiendo música a través del ordenador.

10º.- Con fecha 5 de Junio de 2009 y R.E. 16226, se presenta escrito por Don Juan Miguel Capel Berenguer en representación de la Mercantil HIJOS DE AMPARO BEREGUER S.L., en el que solicita el desprecinto de los equipos de música para la instalación de limitador de música en el local denominado "INDIRA".

11º.- Con fecha 10 de Junio de 2009, los Servicios Jurídicos Municipales informan que; De conformidad con el art. 31 de la Ley 13/99 y de acuerdo con la potestad que tiene la Administración para establecer las medidas provisionales, así como estas se impusieron en la Resolución de incoación de procedimiento sancionador, conforme a escrito de los interesados solicitando la retirada de dicho precinto, procede la solicitud, toda vez que el establecimiento se encuentra en la actualidad con expediente de solicitud de Licencia de Pub y en consecuencia en tanto en cuanto no obtenga la autorización administrativa el local deberá estar cerrado, no teniendo motivación el hecho de establecer un precinto de unos equipos que se encuentran en un establecimiento que no debiera estar



*abierto al público ejerciendo actividad. En consecuencia, procede la retirada del precinto de los equipos reproductores de música y la orden de clausura del local que deberán llevar a efecto los interesados, hasta tanto no obtengan la Licencia Municipal solicitada.*

*12º.- Con fecha 10 de Junio de 2009, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Salud y Consumo, imponiendo la sanción de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS EUROS (300,50 €), así mismo se ordenó el desprecinto de los equipos de música y la clausura temporal de la actividad hasta tanto se obtuviesen las licencias preceptivas, con los recursos y plazos de pago de la sanción impuesta, siendo notificada el 12 de junio de 2009.*

*13º.- Con fecha 23 de Junio de 2009, la Policía Local informa que el establecimiento continúa ejerciendo actividad de Pub con música.*

*14º.- Los Servicios Jurídicos con fecha 1 de Julio de 2009 informan que; procede emitir Resolución que ponga fin a la vía administrativa, ordenándose el cierre del establecimiento ante la continuación del ejercicio de actividad, no habiendo obtenido aún la Licencia Municipal de Apertura.*

*15º.- Con fecha 4 de Septiembre de 2009, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Salud y Consumo, ordenado la clausura del establecimiento denunciado hasta tanto en cuanto se obtuviesen las licencias preceptivas, bajo advertencia de que en caso de no llevarse a efecto esta Orden por parte del titular del establecimiento se procederá al precinto del mismo por parte de esta Administración, llevándose a cabo por Agentes de la Policía Local.*

*16º.- Con fecha 16 de Septiembre de 2009 y Registro de Entrada nº 25705, se presenta Recurso de Reposición por Don Juan Miguel Capel Berenguer en representación de la Mercantil HIJOS DE AMPARO BERENGUER S.L. con C.I.F. B-04386173, en el que manifiesta que; a) Que con fecha 25 de Noviembre de 2008 se efectúa denuncia por la Policía Local al establecimiento por estar abierto al público careciendo de licencia municipal de apertura. b) El 19 de Enero de 2009 se inicia procedimiento sancionador y precinto del local denominado "INDIRA". c) Con*





*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

fecha 6 de Febrero se acredita ante el Ayuntamiento que el establecimiento dispone de licencia con número de expte.: 238/99 A.M., que según los hechos de la resolución citada es para CAFÉ BAR ESPECIAL, afirmación que se ha debido de realizar por error, porque según se acredita la actividad en licencia concedida es de PUB. d) Que con fecha 6 de Febrero y sobre la base de que el establecimiento dispone de licencia se deja sin efecto la orden de precinto.

Que habiéndose solicitado cambio de titularidad de la licencia referida así como una nueva licencia de apertura con nº expte. 113/09 A.M., concluye solicitando la SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCION.

17º.- Con fecha 17 de Noviembre de 2009, los Servicios Jurídicos Municipales informan que; se debe dictar Resolución definitiva no estimatoria del Recurso de Reposición planteado por no quedar desvirtuados los hechos constitutivos de infracción administrativa que motivaron la orden de clausura del establecimiento, pues se ha pretendido tener abierto al público un establecimiento mediante una titularidad que no se corresponde a la de los actuales responsables de la explotación, siendo necesario el otorgamiento de licencia conforme al proyecto presentado en el expediente 113/09 A.M., no disponiéndose de tal concesión a la fecha de la denuncia objeto de apertura del presente procedimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

PRIMERO.- En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de RJAPAC, tras la modificación operada por la Ley 4/1999 y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 31 de la Ley 13/1999, y art. 54 del Decreto 165/2003 Decreto 165/2003, de 17 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO.- La competencia para la tramitación del presente procedimiento le viene otorgada a esta Alcaldía-Presidentencia en



*virtud de lo determinado por el art. 29.2 de la Ley 13/1999 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.*

*CUARTO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.3) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de Noviembre de 2008, por el que se Delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con Decreto de 17 de noviembre de 2008 del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCION:*

*PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 4 de Septiembre de 2009 en el expediente al margen reseñado, por la que ordenaba la clausura del establecimiento denominado "INDIRA" sito en Avd. Playa Serena, Complejo Las Garzas Bloque 3.*

*SEGUNDO.- Dar traslado a las partes interesadas, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada.*

*No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."*

*La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.*

**3º.- 5.- Proposición relativa a desestimar el Recurso de Reposición frente a Resolución de 12 de agosto de 2009 que ordenaba el precinto del local hasta obtención de licencias, sito en Paseo de las Acacias, "Al Alba Blue Café", presentado por D<sup>a</sup> Almudena Sánchez López.**

*Se da cuenta de la siguiente Proposición:*

*"VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por DOÑA ALMUDENA SANCHEZ LOPEZ con NIF: 78.035.878-Y, frente a Resolución de 12 de Agosto de 2009 por la que se le comunicaba*



*la incoación de expediente sancionador y el precinto del local denominado "AL ALBA BLUE CAFÉ" sito en Paseo de las Acacias, en Rambla de San Antonio, siendo denunciado por Agentes de la Policía Local por estar abierto al público ejerciendo actividad sin presentar la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, y en base a los siguientes:*

#### **HECHOS**

*1º.- En fecha 4 de Julio de 2009, Agentes de la Policía Local efectuaron denuncia a DOÑA ALMUDENA SANCHEZ LOPEZ, con documento nº 78.035.878-Y, por ejercer actividad sin presentar la preceptiva Licencia Municipal de Apertura en establecimiento sito en Paseo de las Acacias, dentro de la Rambla San Antonio, con denominación comercial "AL ALBA BLUE CAFÉ".*

*2º.- En fechas 10 y 13 de julio de 2009 y números Registro de Entrada 20001 y 20162 respectivamente, se presentaron escritos por Don David Gonzalo Mesa en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios "LAS FASES DE AGUADULCE" y de Don José Ramón Cantalejo Testa en representación de Don Miguel Guerrero Antequera, denunciando la actividad que se ejercía en la Rambla de San Antonio sin licencia Municipal alguna.*

*3º.- En fecha 12 de Agosto de 2009, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia se inicia procedimiento sancionador y el precinto del local denominado "AL ALBA BLUE CAFE", por la presunta comisión de una infracción administrativa por estar abierto al público careciendo de Licencia Municipal de Apertura, calificada como grave, y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 Í a 30.050'61 €, así mismo, se concedía un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones, con la advertencia de que en caso de no presentarlas la resolución podría ser considerada propuesta de resolución.*

*4º.- Con fecha 31 de Agosto y R.E. 24149 y 24150 respectivamente, se presentan escritos de alegaciones por DOÑA ALMUDENA SANCHEZ LOPEZ, manifestando entre otros; que la medida cautelar de precinto del local es desproporcionada por*



*los graves perjuicios económicos causados al titular del establecimiento así como a los empleados del mismo, que en su día se solicitó licencia de apertura para lo cual se aportó proyecto a la Agencia Andaluza del Agua en solicitud de fecha 25 de Junio de 2009, sin que hasta la fecha se le haya contestado.*

*Que en relación a la imposición de sanción, no procede porque no se ha realizado ninguna infracción administrativa, por lo expuesto anteriormente referente a la solicitud efectuada a la Agencia Andaluza del Agua.*

*5º.- Con fecha 8 de Septiembre de 2009, los Servicios Jurídicos informan que: “en relación a las alegaciones planteadas con entrada de fecha 31 de Agosto de 2009 y nº 24.150 en este Ayuntamiento en relación con la infracción cometida del art. 20.1 de la Ley 13/99, así como el Recurso de Reposición presentado con entrada en fecha 31 de Agosto de 2009 y nº Registro Entrada 24.149, procede informar lo siguiente;*

*Se desestiman las alegaciones frente a la Resolución de 12 de Agosto de 2009 del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Salud y Consumo, toda vez que no argumentan fundamentación jurídica alguna que desvirtúe la comisión de los hechos constitutivos de infracción administrativa conforme al ya reiterado art. 20.1 de la Ley 13/99, al no acreditarse en el trámite conferido por el autor del ilícito administrativo, la obtención de Licencia Municipal para la implantación de la actividad que ilícitamente desarrolló hasta el momento del cierre del establecimiento.*

*Igualmente se mantiene la orden de cierre del local con el consiguiente precinto habida cuenta de que la revocación de la medida adoptada podría suponer la inmediata apertura nuevamente del establecimiento, sin autorización Municipal, conforme al art. 31 de la Ley 13/99.*

*Díctese Propuesta de Resolución en contestación a las alegaciones presentadas frente a Resolución de incoación de expediente sancionador, así como Resolución definitiva en cuanto al mantenimiento de la Medida Cautelar ADOPTADA.*



*Se recomienda la imposición de 3.000 euros de conformidad con el art. 26 en relación con el 22 de la ley 13/99, a establecer en la Propuesta de Resolución”.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

*PRIMERO.- En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de RJAPAC, tras la modificación operada por la Ley 4/1999 y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto.*

*SEGUNDO.- De conformidad con el art. 31 de la Ley 13/1999, y art. 54 del Decreto 165/2003 Decreto 165/2003, de 17 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*

*TERCERO.- La presente Resolución sólo entra en el fondo del asunto en relación a la medida cautelar de cierre del establecimiento adoptada por ser esta Resolución contestación a Recurso de Reposición concerniente sólo al extremo de la media adoptada, siendo el expediente sancionador objeto de otro trámite paralelo.*

*CUARTO.- La competencia para la tramitación del presente procedimiento le viene otorgada a esta Alcaldía-Presidencia en virtud de lo determinado por el art. 29.2 de la Ley 13/1999 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.*

*QUINTO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.3) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de Noviembre de 2008, por el que se Delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con Decreto de 17 de noviembre de 2008 del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales*



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

*Delegados, y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCION:*

*PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 12 de Agosto de 2009 en el expediente al margen reseñado, por la que se ordenaba el precinto del local hasta tanto no se obtuviesen las licencias preceptivas, con la advertencia de que el quebrantamiento de la orden de clausura podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.*

*SEGUNDO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local, a las partes interesadas; Doña Almudena Sánchez López, a Don David Gonzalo Mesa en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios "LAS FASES DE AGUADULCE", con domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Las Tiendas nº 24, 1º de Almería, a Don José Ramón Cantalejo Testa en representación de Don Miguel Guerrero Antequera con domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Puerta del Mar nº 1, 9º-1ª de Almería. Haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."*

*La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.*

**3º.- 6.- Proposición relativa a desestimar el Recurso de Reposición frente a Resolución de 19 de octubre de 2009 que ordenaba el precinto del local hasta obtención de licencias, sito en Av. Playa Serena, Complejo Las Garzas, Bloque 2 Bajo, presentado por D. Casimiro Navarro Navarro. "La Barrica".**

*Se da cuenta de la siguiente Proposición:*

*"VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por DON CASIMIRO NAVARRO NAVARRO con NIF: 27.261.079-F, frente a*





*Resolución de 19 de Octubre de 2009 en relación al pronunciamiento relativo al precinto del local denominado "LA BARRICA" sito en AVD. PLAYA SERENA, EDF. LAS GARZAS, BLOQUE 2 BAJO, siendo denunciado por Agentes de la Policía Local por estar abierto al público ejerciendo actividad sin presentar la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, incumplimiento del horario de cierre y ejercer con música sin limitador con puertas y ventanas abiertas con emisión de ruidos al exterior, y en base a los siguientes:*

*HECHOS*

*1º.- En fecha 23 de Agosto de 2009, Agentes de la Policía Local efectuaron denuncia a DON CASIMIRO NAVARRO NAVARRO, con documento nº 27.261.079-F, por estar abierto al público ejerciendo actividad sin presentar la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, incumplimiento del horario de cierre y ejercer con música sin limitador con puertas y ventanas abiertas con emisión de ruidos al exterior, en establecimiento sito en Avd. Playa Serena, Edf. Las Garzas, Bloque 2 Bajo, con denominación comercial "LA BARRICA".*

*2º.- En fecha 19 de Octubre de 2009, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia se inicia procedimiento sancionador y se ordena el precinto del local denominado "LA BARRICA", por la presunta comisión como presunto autor de varias infracciones administrativas; una por no presentar la preceptiva licencia municipal de apertura, calificada como grave, y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51  a 30.050'61 , otra por incumplimiento de horario calificada como grave, y tipificada en el art. 20.19 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51  a 30.050'61 , otra por ejercer actividad con las puertas y ventanas abiertas con emisión de ruidos al exterior y ejercer actividad con música sin limitador por no tener conectado limitador de potencia conectado a equipos emisores de música del establecimiento, tal y como establece la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones, en su artículo 21.3.c), en relación con el art. 138.1 d) y e) y el art. 138.2 a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que iría*



desde los 601,00 € hasta los 12.000,00 €, concediendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones frente a la incoación del expediente. Así mismo se ordenaba el precinto del establecimiento a las 72 horas de la notificación de dicha resolución como medida cautelar, con indicación de los recursos a los que cabía lugar para esa medida.

3º.- Con fecha 27 de Noviembre de 2009 y registro de entrada nº 32292, se presenta RECURSO DE REPOSICIÓN por DON Casimiro Navarro Navarro, frente a la medida cautelar de precinto del local, manifestando entre otros; que el local no tiene ventana alguna al exterior, sólo una puerta de entrada, que lógicamente no hace mas que abrirse y cerrarse debido a la gran afluencia de público, permaneciendo abierta cuando entra o sale público.

Que dicho local cuenta con licencia municipal de apertura, habiendo sido solicitado el preceptivo cambio de titularidad, estando a falta de aportar certificado de inspección sanitaria. Por lo que solicita se quede sin efecto lo ordenado en el expediente sancionador y se archiven las actuaciones practicadas.

4º.- Con fecha 1 de Diciembre de 2009, los Servicios Jurídicos informan que: "en relación al Recurso de Reposición presentado frente a la Medida Cautelar de precinto del establecimiento denunciado, procede dejar sin efecto dicha Medida, toda vez que se ha podido comprobar que sí existe licencia de apertura, si bien es otra persona la que habitualmente explota la actividad, motivo por el que toda vez que existe solicitud de cambio de titular, si bien, sin aún terminarse su tramitación, sí existe infracción ya que el actual titular no la tiene a la fecha concedida, aunque sí solicitada, procede continuar la tramitación normal del expediente sancionador aunque dejando sin efecto la medida cautelar de precinto referida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de RJAPAC, tras la modificación operada por la Ley 4/1999 y en el Reglamento del procedimiento para el



*ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto.*

*SEGUNDO.- De conformidad con el art. 31 de la Ley 13/1999, y art. 54 del Decreto 165/2003 Decreto 165/2003, de 17 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y art. 15 del referido Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.*

*TERCERO.- La presente Resolución sólo entra en el fondo del asunto en relación a la medida cautelar de cierre del establecimiento adoptada por ser esta Resolución contestación a Recurso de Reposición concerniente sólo al extremo de la media adoptada, siendo el expediente sancionador objeto de otro trámite paralelo.*

*CUARTO.- La competencia para la tramitación del presente procedimiento le viene otorgada a esta Alcaldía-Presidentencia en virtud de lo determinado por el art. 29.2 de la Ley 13/1999 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.*

*QUINTO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.3) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de Noviembre de 2008, por el que se Delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con Decreto de 17 de noviembre de 2008 del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCIÓN:*

*PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 19 de Octubre de 2009 en el expediente al margen reseñado, por la que se ordenaba el precinto del local hasta tanto no se obtuviesen las licencias preceptivas, dejando sin efecto la medida adoptada.*



*SEGUNDO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local, a las partes interesadas; Don Casimiro Navarro Navarro con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en Avd. Pablo Picasso nº 101, 1º-E-1 de la localidad, haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho..”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

### **4º.- 1.- Proposición relativa a ampliación del plazo de ejecución de obra del Proyecto del Campo de Fútbol con instancias básicas en Aguadulce, T.M. Roquetas de Mar Expte. 03/09, Obra FEIL 2/09.**

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

*“La obra denominada CAMPO DE FUTBOL CON INSTALACIONES BASICAS EN AGUADULCE, T.M. ROQUETAS DE MAR, financiada con el Fondo Estatal de Inversión Local al amparo del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, resultó adjudicada a las empresas JARQUIL ANDALUCÍA, mediante Resolución de adjudicación definitiva de fecha 07.05.09 dictada por el Alcalde-Presidente y cuyo contrato se formalizó el día 22.05.09 en las siguientes condiciones:*

*“Importe de Adjudicación: UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (1.618.150 €), más el Impuesto del Valor Añadido repercutible (16 %) que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (258.904,00 €) lo que hace un total de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS (1.877.054,00 €)*

- Plazo de ejecución de obras: CINCO MESES.*
- Número total de personas a ocupar de trabajadores integrados en la Empresa:*



**CINCUENTA Y CUATRO (54)**

- Número total de personas a ocupar de trabajadores de nueva contratación: SESENTA (60).
  - Mejoras: Por importe Total de 230.438 €.
- 19607.- Reintegro de los gastos ocasionados al Ayto. por Dirección de Obra, Coordinación de S. y Salud o Estudios Geotécnicos. Precio: 85.716,00 €
- 19608.- Ejecución de 3 pistas de padel. Precio: 137.960,25 €
- 19609.- Equipamiento deportivo. Precio: 6.762,75 €

El comienzo de las obras tuvo lugar el 3 de agosto de 2009 según consta en el Acta de Comprobación del Replanteo de las obras a ejecutar, siendo el Arquitecto Municipal D. Manuel Bermejo Domínguez el Director de la misma.

Con fecha 19 de noviembre de 2009, se ha recibido escrito de D. Mariano Sarmiento Diez, en representación de la empresa adjudicataria de las obras JARQUIL ANDALUCIA S.A., en el que se solicita la prórroga del plazo de ejecución en 56 días hábiles, finalizando así la obra el día 26 de febrero de 2010.

Se adjunta al expediente el informe favorable del Técnico Municipal y Director de la Obra "Campo de Fútbol con Instalaciones Básicas en Aguadulce, T.M. Roquetas de Mar", de fecha 27 de noviembre de 2009.

Resultando que el artículo 7 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre por el que se crean los fondos FEIL, establece que se podrá otorgar una prórroga que no podrá exceder de seis meses cuando incidencias no imputables a la administración contratante surgidas en la ejecución del contrato hayan retrasado ésta y según establece la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra consistente en el CAMPO DE FUTBOL CON INSTALACIONES BASICAS EN AGUADULCE, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) a la adjudicataria JARQUIL ANDALUCIA, S.A., con C.I.F. núm. A-04.202.008, durante el plazo de 56 días hábiles, para la correcta terminación de las obras, quedando prevista la fecha de finalización máxima para el 26 de febrero de 2010; si



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

*bien la referida prórroga en ningún caso podrá suponer incremento del precio ni reducción del número de jornadas laborales, de acuerdo con las directrices que establece el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 2.- Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, celebrada el día 30 de noviembre de 2009.**

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

**"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y  
CONTRATACIÓN**

**LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).**

**FECHA: DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DE 2.009. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.**

**PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ**

**CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA**

**DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ. GRUPO P.P.**

**DON FERNANDO BENAVENTE MARÍN. GRUPO P.P.**

**DOÑA MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. GRUPO P.P.**

**DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.**





*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

DON MARÍA ÁNGELES ALCOPA RODRÍGUEZ. GRUPO P.P.  
DON ANTONIO ORTIZ LÓPEZ. GRUPO P.S.O.E.  
DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA. GRUPO P.S.O.E.  
DOÑA MÓNICA RODRÍGUEZ LATORRE. GRUPO P.S.O.E.  
DON JOSÉ PORCEL PRAENA. GRUPO INDAPA.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:**

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día treinta de noviembre de 2.009, siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2.009.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2010.

**ESTADO DE INGRESOS**

19507.- OPERACIONES CORRIENTES: 67.216.703'00

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------|--------------|-------|
|----------|--------------|-------|



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

|     |                           |               |
|-----|---------------------------|---------------|
| I   | Impuestos Directos        | 27.356.113'55 |
| II  | Impuestos Indirectos      | 1.900.000'00  |
| III | Tasas y otros ingresos    | 16.366.350'00 |
| IV  | Transferencias corrientes | 20.496.939'45 |
| V   | Ingresos patrimoniales    | 1.097.300'00  |

19508.- OPERACIONES DE CAPITAL: 5.478.321'00

|      |                                |              |
|------|--------------------------------|--------------|
| VI   | Enajenación inversiones reales |              |
| VII  | Transferencias de capital      | 5.298.321'00 |
| VIII | Activos financieros            | 180.000'00   |
| IX   | Pasivos financieros            |              |

TOTAL PRESUPUESTO

72.695.024'00

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES: 59.150.697'45

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                               | EUROS         |
|----------|--------------------------------------------|---------------|
| I        | Gastos de personal                         | 26.245.900'00 |
| II       | Gastos en bienes corrientes y de servicios | 27.636.898'00 |
| III      | Gastos financieros                         | 1.479.999'45  |
| IV       | Transferencias corrientes                  | 3.787.900'00  |

OPERACIONES DE CAPITAL: 13.544.326'55

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN       | EUROS        |
|----------|--------------------|--------------|
| VI       | Inversiones reales | 6.543.627'00 |
| VII      | Transferencias de  |              |



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

|                          |                            |                     |
|--------------------------|----------------------------|---------------------|
|                          | <i>capital</i>             | <i>220.699'55</i>   |
| <i>VIII</i>              | <i>Activos financieros</i> | <i>180.000'00</i>   |
| <i>IX</i>                | <i>Pasivos financieros</i> | <i>6.600.000'00</i> |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b> |                            |                     |
| <b>72.695.024'00</b>     |                            |                     |

*Toman la palabra los distintos portavoces de los grupos políticos exponiendo sus preguntas que son contestadas indistintamente por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación y por el Sr. Interventor.*

*Terminada la deliberación y sometido el punto a votación, la misma es como sigue:*

*GRUPO P.P.: SI*

*GRUPO P.S.O.E.: ABSTENCIÓN*

*GRUPO INDAPA. ABSTENCIÓN*

*Por lo que el punto queda aprobado con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones del P.S.O.E. e INDAPA.*

**TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*No se producen.*

*Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en cuatro folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe.*

**ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL**

*No existen asuntos a tratar.*

**II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN**

*No se producen.*

**III.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

*No se producen.*



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cuarenta y cinco páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

**ALCALDE-PRESIDENTE  
GENERAL**

**EL            SECRETARIO**

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez